



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2508 de 26 NOV 2019

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el párrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que en el artículo 244 del POT se enuncian los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Estadio Olaya Herrera como de escala zonal, identificado con el Código PZ-6, e igualmente se georreferencia en el Plano No. 16 “Sistema de Espacio Público” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el párrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que “(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...). En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...)”.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

26 NOV 2019

Continuación de la Resolución No. 2508 de _____

Pág. 2 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

definió el programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”* modificado por el Decreto Distrital 482 de 2007, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M) y Componente Ecológico (E), y adicionalmente el correspondiente a Servicios Auxiliares (SA).

Que de conformidad con el artículo 21 del citado Decreto *“(...) la red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 197 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 286 de 2007, se adoptó el Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera.

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016- 2020 Bogotá Mejor Para Todos”* define el “Pilar 2: Democracia Urbana” señalando que este *“(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”*.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* los *“Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.”*, señalando que: *“(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”*, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 3 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado 2018EE64633 del 28 de marzo de 2018 estableció los “*Lineamientos Ambientales para la actualización del Plan Director Parque Zonal Olaya Herrera*”, señalando la identificación de los elementos de importancia ambiental y ecológica, y los lineamientos a seguir durante el diseño, la construcción y operación.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2018-53443 del 14 de septiembre de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del Proyecto del Plan Director a escala 1:1250; Documento Técnico de Soporte del proyecto; Escritura Pública 2184 del 3 de diciembre de 1936 de la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá; certificado catastral del CHIP AAA0012TMZM y certificado de tradición y libertad No. 50S-1084675; oficio SDA-2018EE64633 del 28 de marzo de 2018 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP por medio de oficio con radicado 20182010146021 del 13 de noviembre de 2018, comunicó que el predio identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI 1-4203, nomenclatura urbana Calle 22 Sur No. 21-09, CHIP AAA0012TMZM y matrícula inmobiliaria No. 50S-1084675 fue adquirido por el Distrito Capital mediante Escritura Pública 2184 del 3 de diciembre de 1936 de la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá y se encuentra incorporado en el inventario de Bienes del Distrito Capital como un predio de no cesión, sobre el que se encuentran las siguientes construcciones:

ID	Equipamiento	CHIP	Matrícula	RUPI	Entidad encargada
1	IED José Antonio Baraya	AAA0012TMZM	50S-1084675	1-4203	Secretaría Distrital de Educación
2	Estadio Olaya Herrera				Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD
3	Jardín infantil Marco A Iriarte				Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2508** de **26 NOV 2019**

Pág. 4 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

4	Salón Comunal del Barrio Olaya Herrera				Junta de acción comunal Barrio Olaya Herrera
5	CAPS Olaya				Secretaría Distrital de Salud
6	Gimnasio del Sur				Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD

Que dado que el polígono del plan director contempla seis (6) equipamientos, de los cuales cuatro (4) no corresponden a los componentes espaciales propuestos en términos de usos deportivos y recreativos, se emitieron comunicaciones a las diferentes entidades con el fin de vincular a los terceros interesados para que se hicieran parte en el marco de la actuación, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 así:

ID	Equipamiento	Entidad encargada	Vinculación al trámite radicado No.º
1	IED José Antonio Baraya	Secretaría Distrital de Educación	2-2019-27976 del 10/05/2019 (Ver folio 187 del expediente)
2	Jardín infantil Marco A Iriarte	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF	2-2019-27972 del 10/05/2019 (Ver folio 188 del expediente)
3	Salón Comunal del Barrio Olaya Herrera	Junta de acción comunal Barrio Olaya Herrera	2-2019-27961 del 10/05/2019 (Ver folio 190 del expediente)
4	CAPS Olaya	Secretaría Distrital de Salud	2-2019-27967 del 10/05/2019 (Ver folio 189 del expediente)

Que de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera PZ-6 elaborada por el IDRD, la cual constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria esta modificación a partir de las siguientes consideraciones:

“(…) De Orden Social:

- Fortalecer la oferta recreo-deportiva del parque, para el aprovechamiento de los distintos grupos poblacionales, así como ofrecer a los ciudadanos alternativas para el desarrollo de encuentros cívicos, actividades recreativas y de esparcimiento.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 5 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

De Orden Funcional:

- a. *Incrementar la oferta de canchas deportivas y áreas recreativas, con el propósito de fortalecer la oferta recreo-deportiva ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.*
- b. *Incluir en el Plan Director los servicios auxiliares requeridos para el correcto funcionamiento de los componentes.*
- c. *Permitir a través del sistema de circulaciones la conexión de las diferentes áreas del parque.*

De Orden Jurídico:

- a. *En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 645 de 2016, se requiere modificar el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera, a la luz del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”.*

De orden cartográfico:

- a. *De acuerdo con los lineamientos de los numerales 5.1.1.8.4, 5.1.1.8.5, 5.1.2.2.3, y 5.1.2.2.4 del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, se deben definir los índices de ocupación y de construcción, presentar el esquema de localización y volumetría de las construcciones. De acuerdo con lo anterior, se debe presentar un nuevo plano en cumplimiento de la normativa enunciada. (...)”.*

Que la Dirección de Taller del Espacio Público mediante memorando interno No. 3-2018-25074 del 6 de diciembre de 2018, remitió el componente de movilidad allegado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para que en el marco de sus competencias conceptuara sobre el mismo.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos por medio del memorando interno No. 3-2018-26804 del 27 de diciembre de 2018, remitió las observaciones al componente de movilidad del Parque Zonal Olaya Herrera, las cuales fueron informadas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD por parte de la Dirección de Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 – 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 25-08 de 26 NOV 2019

Pág. 6 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Que realizados los ajustes solicitados al análisis de movilidad, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno No. 3-2019-12249 del 31 de mayo de 2019, informó que no se encuentran objeciones frente al análisis de movilidad.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Olaya Herrera PZ-6 presentado por el IDRD, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017, y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Auto del 13 de noviembre de 2019 que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte—IDRD mediante el oficio SDP No. 2-2019-76248 del 13 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Modificar el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6 ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe reglamentado por el Decreto Distrital 197 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 286 de 2007, para armonizarlo con las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016 – Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, y el Decreto Distrital 134 de 2017..

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1 de 1 “Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6” a escala 1:1250.
2. Documento Técnico de Soporte.
3. Certificación emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.
4. Certificado de Tradición y Libertad 50S-1084675 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
5. Certificado Catastral del predio con CHIP AAA0012TMZM.

Carrera 30 N. 25 – 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 7 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

6. Copia de la Escritura Pública No. 2184 del 3 de diciembre de 1936 de la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá.
7. Oficio SDA 2016EE64633 del 28 de marzo de 2018 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 2. Delimitación del área de planificación. El Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6 tiene asignado el Código IDRD 18-207, se encuentra ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe y su delimitación general es la siguiente: Por el Norte con la Avenida Carrera 24 (AK 24), por el Sur con la Carrera 21, por el Oriente con la Avenida Primero de Mayo (AC 22 Sur) y por el Occidente con la Calle 27 Sur.

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, circulaciones y en general los elementos constitutivos del parque se presentan de manera indicativa en el Plano 1 de 1 “Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6” a escala 1:1250, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación.

3.1. Vocación. La vocación se enmarca dentro de los parques de recreación activa, por lo que corresponde a un parque cuya área destinada a este tipo de recreación puede ser superior al 30%, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva.

3.2. Componentes Espaciales. El propósito del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6 es ofrecer un espacio físico que agrupa escenarios, instalaciones o espacios deportivos especializados para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y concentración de deportistas. Dado lo anterior, el componente predominante es el deportivo, adicionalmente se encuentran áreas destinadas a los componentes de Juegos (J), Plazoleta (P), Multifunción (M), Ecológico (E), así como áreas destinadas a Servicios Auxiliares (SA).

3.2.1. Componente Principal. Deportivo (D): Corresponde a espacios para la práctica de actividades deportivas, con el fin de proporcionar un espacio adecuado para el desarrollo del deporte formativo, social y comunitario. Se mantienen los espacios deportivos existentes con el fin de consolidar su vocación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2508** de **26 NOV 2019**

Pág. 8 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

3.2.2. Componentes Complementarios:

- a. Plazoleta (P): Se generarán plazoletas sobre los accesos al parque, asimismo servirán como conexión entre las áreas del parque.
- b. Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio y gimnasios.
- c. Multifunción (M): Área verde para actividades no programadas en escenarios que no necesitan mobiliario específico para el desarrollo de las actividades de recreación pasiva o activa.
- d. Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos

3.2.3. Otros servicios:

Servicios Auxiliares (SA): Vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo parqueadero, cuarto de máquinas y porterías.

Parqueaderos (PQ, PQB): vehículos y bicicletas.

3.3 Equipamientos existentes: Estadio Olaya Herrera, Gimnasio del Sur, IED José Antonio Baraya, Jardín Infantil Marco A. Iriarte, Salón Comunal del Barrio Olaya Herrera y Centro de Atención Prioritaria de Salud (CAPS Olaya Herrera).

3.4. Cuadro de áreas e índices de ocupación y construcción

PARQUE ZONAL ESTADIO OLAYA HERRERA								
ÁREA m2 65.914,71								
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS	MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACIÓN				EDIFICABILIDAD		Nº mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	Nº cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Cuadro Anexo No. 4 del
	% Superficie verde natural (mín.)	TOTAL	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)	TOTAL	IO	IC		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335-8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2508** de **26 NOV 2019**

Pág. 9 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

								Décreto Distrital 190 de 2004.
%Recreación activa	31%	24%	7%	0,25	0,80	16	32	
%Recreación pasiva	36%	23%	13%					
% Ocupación de Edificaciones	25%	0%	25%					
%Circulacione s	8%	0%	8%					
TOTAL	100%	47%	53%					

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, se tiene que hasta el 53% del área total del parque se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, plazoletas y edificaciones nuevas y/o existentes. Adicionalmente, las edificaciones existentes que se encuentran dentro del área del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera se hallan incluidas tanto en el índice de ocupación como en el índice de construcción.

El área restante correspondiente al 47% del área total del parque, deberá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes.

3.5. Volumetría de las Construcciones. La altura de las edificaciones previstas en el marco Servicios Auxiliares (SA) será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos, en aplicación de los índices de construcción y ocupación establecidos en la presente reglamentación, y tomando como antecedente las ocupaciones existentes correspondientes a las siguientes edificaciones:

ID	EDIFICACIÓN EXISTENTE	ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO (M2)	ÍNDICE DE OCUPACIÓN ACTUAL	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN ACTUAL
1	Gimnasio del Sur (Coliseo de Boxeo y Lucha)	482,43	0,007	482,43	0,01

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2508** de **26 NOV 2019**

Pág. 10 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

2	Estadio Olaya Herrera (LC-09-1-0051)	3.902,21	0,06	18.176,27	0,28
3	IED José Antonio Baraya	5.734,48	0,087	11.468,96	0,17
4	Jardín Infantil Marco A Iriarte	1.053,74	0,016	1.053,74	0,02
5	Salón Comunal JAC Barrio Olaya Herrera	619,10	0,009	619,10	0,017
6	CAPS Olaya Herrera	710,19	0,011	1.420,38	0,02
TOTAL		12.502,15	0,19	33.220,88	0,51

3.5.1. Manejo de alturas y aislamientos. Para el manejo de las alturas de las edificaciones correspondientes a los Servicios Auxiliares (SA) y equipamientos nuevos se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La altura mínima entre placas de pisos será de 2,20 metros.
- Dependiendo del planteamiento del parque y en caso de proponer nuevas edificaciones, el aislamiento entre estas y contra predios vecinos será la mitad de la altura total resultante. En el caso de aislamiento entre edificaciones existentes y nuevas que se propongan, este será la mitad de la altura total resultante de la edificación nueva.
- Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los Servicios Auxiliares (SA) deberán incorporar acciones ecoeficientes, en los términos de la normatividad vigente.

3.6. Estacionamientos. La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes para el uso recreo deportivo del Parque Zonal Estadio Enrique Olaya Herrera se define en los cuadros de áreas e índices de ocupación de la presente resolución y es la resultante de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 “Exigencia General De Estacionamientos Por Uso” del Decreto Distrital 190 de 2004- POT, así:

	Área Bruta	N.º mínimo de cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Cuadro Anexo 4 Decreto Distrital 190 de 2004.	No. cupos de estacionamiento para bicicletas	Cupos para personas con discapacidad
Parque ZV-1	65.914,71	32	16	1

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 11 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Por cada dos estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) para el Parque Zonal Estadio Olaya Herrera, se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas.

Las zonas de estacionamientos y de ciclo-parqueaderos deberán estar delimitadas dentro del área marcada como parqueadero.

Para el cálculo de la demanda de estacionamientos privados se deberá considerar 1 cupo por cada 35 m² del área construida para administración, demanda que se precisará en el trámite de obtención de la licencia de construcción ante Curador Urbano, quién a su vez determinará las zonas de cargue y descargue para el buen funcionamiento de las actividades del parque

Para todos los usos por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) para el Parque se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos para personas en condición de discapacidad. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nacional 1660 del 2003.

3.7. Determinantes paisajísticas, de manejo de arborización y manejo de la topografía. De acuerdo con el planteamiento del parque se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos ambientales, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2018EE64633 del 28 de marzo de 2018:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Para el establecimiento de las nuevas especies forestales, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, o las que las deroguen, modifiquen o sustituyan.
- La Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá podrá incrementar la cobertura boscosa en caso de considerarse necesario.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2508** de **26 NOV 2019**

Pág. 12 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

- e. Se sugiere implementar en el parque el mobiliario propuesto por la Cartilla de Mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- f. Si se van a realizar obras al interior del parque, se deberán tomar las medidas de mitigación necesarias con el fin de proteger el arbolado actualmente establecido y verificar el estado físico y sanitario de los árboles que resulten afectados por estas intervenciones, en caso de afectación deberán ser reemplazados.
- g. Implementar tratamientos paisajísticos con especies resistentes y rusticas, las cuales se sugieren localizar en sitios donde se requiera restringir el paso peatonal.
- h. Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.

3.7.1. Manejo de Topografía: Las premisas para el modelo topográfico serán:

- a. Toda la tierra que se extraiga del sitio de intervención deberá ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitaciones de espacios, definición de graderías, etc.
- b. Se respetará el terreno y se buscará disminuir movimientos de tierra.

3.8. Cerramientos y Puntos de control. El Parque Zonal Estadio Olaya Herrera no cuenta con cerramientos exteriores, sin embargo se contemplan cerramientos para las canchas de fútbol (principal y auxiliar) con mallas de cerramiento contra impacto del Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. para facilitar su control y buen funcionamiento de las mismas. Cuenta con un (1) punto de control de acceso peatonal al costado Sur del parque para ingresar a las graderías del Estadio Olaya Herrera.

3.9 Accesos y Salidas. El parque cuenta con andenes perimetrales sobre la Avenida Carrera 24 (AK 24), la Calle 27 Sur, la Carrera 21 y la Av. Primero de Mayo (AC 22 S).

3.9.1 Accesos y salidas peatonales principales: El parque cuenta con tres (3) accesos principales, el primero por el costado oriental a la altura de la Av. Primero de Mayo, el segundo sobre la Avenida Carrera 24 a la altura de la Calle 25 Sur, el tercero por la Carrera 21 a la altura de la Calle 26 Sur.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 13 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

3.9.1 Accesos y salidas peatonales secundarios: Por el costado sur cuenta con accesos y salidas secundarios sobre la Carrera 21 a la altura de la Calle 24 Sur y la calle 25 Sur; por el costado occidental cuenta con un acceso secundario sobre la Calle 27 Sur a la altura de la Carrera 21 A y por el costado Norte cuenta con otro acceso secundario a la altura de la Calle 26 Bis Sur.

3.9.2 Acceso y salida vehicular: El acceso y salida vehicular para la zona de estacionamiento del Parque se localiza al costado sur sobre la Carrera 21 a la altura de la Calle 24 Sur.

3.9.4 Acceso bici usuarios: El acceso para bici usuarios se encuentra directamente a la zona de parqueaderos para bicicletas, sobre la Carrera 21 a la altura de la Calle 26 Sur.

3.10 Circulaciones: El sistema de circulaciones del parque está compuesto por:

3.10.1 Circulaciones Peonales Principales: Las circulaciones peatonales principales permiten la conexión del parque en sentido norte-sur, conectando los accesos peatonales con las canchas deportivas existentes, zona de juegos del costado occidental, finalizando con el área de servicios auxiliares de la cancha deportiva existente, y los escenarios de nuevas tendencias deportivas propuestos localizados al norte del parque.

3.10.2 Circulaciones Peonales Secundarias: Se desarrollarán a manera de senderos, desde las circulaciones peatonales principales, generando conexiones internas dentro del parque, principalmente desde el oriente hacia el occidente del parque, en ambos sentidos, para facilitar el acceso a los componentes principal y secundarios.

Los accesos y circulaciones peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997*”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005; NTC-4774 de 2006; NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

Carrera 30 N. 25 – 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 14 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

3.11. Relación del Parque con la red de parques y los espacios peatonales circundantes. El Parque Zonal Estadio Olaya Herrera hace parte del Sistema de Espacio Público Construido, y de la red general de equipamientos deportivos definida en el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, identificado con el código PZ-6.

El Parque Zonal Estadio Olaya Herrera tiene cobertura a nivel Distrital, por su tamaño y por la oferta de actividades recreativas, culturales, deportivas; y por su carácter como complejo deportivo lo convierte en punto de referencia importante para los habitantes de las localidades de Rafael Uribe Uribe, Antonio Nariño, Tunjuelito, Puente Aranda.

Se articulará con el componente de espacios peatonales a través de la red de andenes de la Avenida Primero de Mayo (AC 22 S), Avenida Carrera 24 (AK 24), Calle 27 Sur y Carrera 21.

Por la Avenida Primero de Mayo tiene cercanía con el parque vecinal Restrepo Central, por la Calle 27 Sur se relaciona con el parque vecinal Urb. Quiroga, parque vecinal Urb. Quiroga, parque vecinal Urb. Quiroga, por la Avenida Carrera 24 con el parque vecinal Libertador Santiago Pérez, parque vecinal Canal Albina y parque vecinal Carlos E. Restrepo.

3.12. Implementación de las medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y de espacio público. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD adelantará las gestiones pertinentes ante las entidades encargadas para que se realice la demarcación y señalización del cruce peatonal de la Carrera 21 a la altura de la Calle 24 Sur y Calle 26 Sur.

En cuanto a infraestructura se prevé el mejoramiento de los andenes de los ingresos, con rampas para mejorar la movilidad de personas en situación de discapacidad, en la Carrera 24 a la altura de la Calle 25 Sur; Carrera 21 a la altura de la Calle 24 Sur y Calle 26 Sur.

Implementar un paso seguro sobre la Carrera 24 a la altura de la Calle 25 Sur, lo cual facilitará el acceso seguro de los peatones que lleguen al parque por el costado Norte.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD adelantará las gestiones pertinentes con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU de acuerdo con sus competencias y recursos, para la implementación de las acciones de pacificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX- 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 15 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Artículo 4. Esquema general de localización de las redes de servicios.

4.1. Sistema de Energía Eléctrica: Actualmente el parque cuenta con redes de Energía de media tensión. Igualmente, cuenta con Luminarias y Postes a lo largo del parque. De igual manera se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Para adelantar adecuaciones, intervenciones o modificaciones sobre las redes existentes se requiere concepto previo de la Empresa Codensa.

La zona del Parque Estadio Olaya Herrera cuenta con una capacidad remanente MEDIA.

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de energía eléctrica deben cumplir las disposiciones del Plan Maestro de Energía, la norma que lo modifique o sustituya, mediante el cual se adoptan las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Energía Eléctrica en Bogotá D.C.

El Alumbrado Público debe ser aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP–, en cumplimiento del Manual Único de Alumbrado Público- MUAP, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y la Cartilla de Andenes.

4.2. Sistema de Acueducto: El parque cuenta con una acometida hidráulica, la cual se conecta al Sistema de Acueducto a partir del Sistema Chisacá / La Regadera - Plantas de Tratamiento la Laguna y Vitelma, y la red matriz de distribución de la zona Ciudad Bolívar. Así mismo tiene relación directa con la red menor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de acueducto y alcantarillado deben cumplir las disposiciones del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

El parque Estadio Olaya Herrera cuenta con una capacidad remanente Alta.

4.3. Sistema de Alcantarillado: El parque cuenta con una acometida hidráulica, la cual se conecta al Sistema de Acueducto a partir del Sistema Chisacá / La Regadera - Plantas de Tratamiento la Laguna y Vitelma, y la red matriz de distribución de la zona Ciudad Bolívar. Así mismo tiene relación directa con la red menor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 16 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

La capacidad del sistema de alcantarillado sanitario combinado y la capacidad remanente del Parque Estadio Olaya Herrera es restringida.

El Parque Estadio Olaya Herrera deberá contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia, especialmente en el caso de incendio. Los hidrantes deben cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, y de las normas técnicas que se disponen en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Se requiere solicitar concepto técnico a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá o al prestador de la zona, para revisar en detalle la factibilidad para ampliar o extender las redes del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial.

4.4 Sistema Telecomunicaciones: El Parque Zonal Olaya Herrera cuenta con acometidas del sistema de telecomunicaciones para las áreas de administración y teléfonos públicos.

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de telecomunicaciones deben cumplir las disposiciones del Plan Maestro de Telecomunicaciones y el Decreto Distrital 397 de 2017.

Artículo 5. Estructura administrativa y de gestión del parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 8 del Acuerdo 19 de 1996, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 248 de 2006 y el artículo 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD será directamente, o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Olaya Herrera PZ-6.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución IDRD número 321 del 24 de julio de 2002, en la cual se estableció el Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C.

Artículo 6. Compromisos especiales: Al interior del polígono del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera se localizan seis (6) equipamientos existentes, cuatro (4) de los cuales no desarrollan el uso deportivo recreativo, por lo que en caso en que se requiera adelantar el reconocimiento o cualquier intervención en estos equipamientos, teniendo como fundamento el artículo 460 del Decreto Distrital 190 de 2004-POT y los Decretos Distritales 430 de 2005, 308 de 2006, 079 de 2015 y 120 de 2018 o las normas que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV 2019

Pág. 17 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

los adiciones, modifiquen o sustituyan; deberán tramitar el plan de regularización y manejo, o el instrumento de planeamiento aplicable.

En el acto administrativo que adopte el plan de regularización y manejo o el instrumento de planeamiento aplicable, se deberán establecer las normas urbanísticas en materia de usos, edificabilidad, estacionamientos y demás, teniendo en cuenta los índices de ocupación y construcción definidos en el cuadro de áreas de la presente resolución.

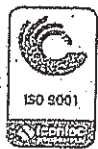
Artículo 7. Cronograma detallado de ejecución. La vigencia del presente Plan Director está sujeta al cronograma estimado de ejecución, el cual establece un plazo de dos (2) años para el cumplimiento de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	2019	2020				2021			
	Nov- Dic	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sept	Oct - Dic	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sept	Oct - Dic
Cumplimiento de acciones necesarias para el correcto funcionamiento del parque (accesibilidad, servicios públicos)									
Acciones encaminadas a la consolidación de los componentes espaciales									

Artículo 8. Comunicación y publicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, Secretaría Distrital de Educación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Junta de Acción Comunal Barrio Olaya Herrera y Secretaría Distrital de Salud.

Publicar la presente Resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2508 de 26 NOV. 2019

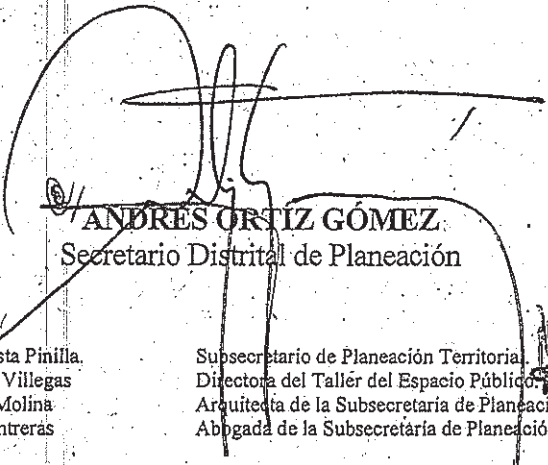
Pág. 18 de 18

“Por la cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Estadio Olaya Herrera PZ-6, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga los Decretos Distritales 197 de 2006 y 286 de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica

Mauricio E. Acosta Pinilla
Mónica Osampo Villegas
Claudia Rincón Molina
Nelly Vargas Contreras

Subsecretario de Planeación Territorial
Directora del Taller del Espacio Público
Arquitecta de la Subsecretaría de Planeación Territorial.
Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Revisión jurídica:

Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Erika Lucía Torres Roa

Subsecretario Jurídico.
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Proyectó:

Patricia Bocarejo Suescún

Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



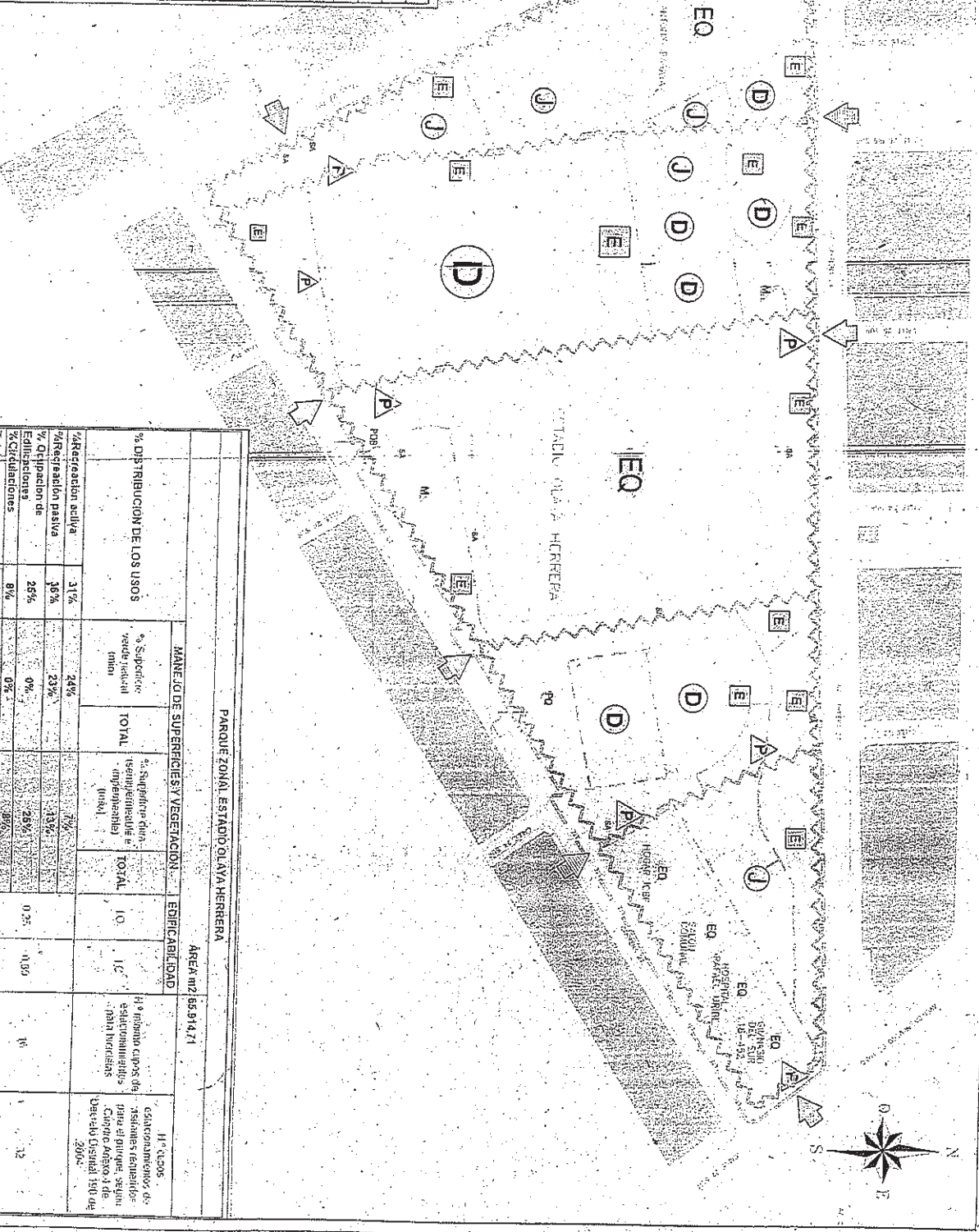
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONVENCIONES	
E	COMPONENTE ECOLOGICO
A	COMPONENTE PLAZOLETA
J	COMPONENTE JUEGOS
D	COMPONENTE DEPORTIVO
M	COMPONENTE MULTIFUNCION
SA	SERVICIOS AUXILIARES
EQ	EQUIPAMIENTO
PQ	COM- ZONAS DE PARQUEO
POB	COM- ZONAS DE BICICLOPUESTERO
	CIRCULACION PEATONAL PRINCIPAL
	CIRCULACION PEATONAL SECUNDARIA
	ACCESO Y SALIDA PEATONAL PRINCIPAL
	ACCESO Y SALIDA PEATONAL SECUNDARIA
	ACCESO Y SALIDA VEHICULAR Y BICICLSUARIOS
	LMITE PLAN DIRECTOR
	CERRAMIENTO CANCHAS



PARQUE ZONAL ESTADIO OLAVA HERRERA					
MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACION			EFECTIVIDAD		
AREA m2 66.914,71					
% DISTRIBUCION DE LOS USOS	% Superficie verde total (m2)	% Superficie para impermeabilizables e impermeables (m2)	IO	IC	Hº y número de plantas de escurrimiento para el parque, según el Código de Construcción de 2005
%Reseccion activa	31%	24%			
%Reseccion pasiva	36%	23%			
% Equipacion de Equipaciones	26%	0%	0.35	0.09	16
% Equipaciones	8%	0%			
Total	100%	47%			32

RESOLUCION No. 25.0.8
 PARQUE ZONAL ESTADIO OLAVA HERRERA PZ-6
 INSTITUTO VENEZOLANO DE RECUPERACION Y RECONSTRUCCION

PLAN DIRECTOR

CONTIENE:

BRANCA 11110

FECHA: 18-207

1/1